

Don José Torres González, don Alfonso Durán Peña, don Luis Fernando Fernández Perdido, doña María de los Angeles Fernández de Toro García, doña María Josefa Reglado Jofré, don Luis Rodríguez Fuentes, doña Elisa Sugrañes Caraballo, don José Fernando Gómez Hevia, don Enrique Compte Alvarez, don Justino Merino Cembrano, doña Pilar Vera Fernández, doña María del Rosario Hernández del Valle, doña María Teresa Gil Señac, don Fernando Pedrosa Latas, don Francisco Javier Coloma Meloso, don Emilio Romero Montalvo, doña María Jesús de Lorza González, don Benjamín Sánchez Herranz, don José Mariano Rodríguez Rodríguez, don Joaquín Fernández Castañeda, doña María Teresa Mera Rodríguez, don Manuel Alberto García González, don Juan Carlos Chillida Herrero, doña María del Carmen González Pedraza.

Don Alejandro Alvarez de Sotomayor de las Heras, don Jaime Altozano Moraleda, don Santiago González de Uzqueta Esquerdo, doña Amelia de Heras Vallejo, doña Encarnación Bena Jiménez, don Emilio Bonelli Otero, doña María Eugenia García-Quijada Molina, don José Ignacio Fernández Cuevas, doña Avela Zamarrón Fernández, don Eustasio de la Fuente González, don Antonio Rodríguez Luna, don José Sarriá Gómez, doña Vicenta Gil la Herranz de la Rosa, don Luis Angel Pastor Sánchez, doña María del Carmen Feria García del Valle.

Doña Irene Valle Cordero, don Antonio López Delgado, don Eduardo Fernández de Valderrama Luis, don Ricardo de Guindos Vera, don Vicente Toro Ortiz, doña Adela Blanco Tello, doña Matilde Manuela Garrido Durán, doña Elisa Isabel Pailarés Esteban, doña María Nieves Ruiz García, doña Cristina Pérez Mafey Mendoza, don Juan Luis López Pinilla, doña Montserrat Arias de la Vega, doña María Dolores Grau García Blanco, don Amador Requena Delgado, don José Sánchez Sicilia López, don Juan Antonio Gimeno Fernández, don Eduardo Pardo Unanua, doña Eugenia Uceda Gascón, don Julio Vázquez Mariné.

Don Juan Carlos García Hierro, doña María Luisa Miranda Valdés, doña María Rosa Manso Lorenzo, don Miguel Valentín Alarcón, don Emilio González Alvarez, don Marcelino Murillo Martín de los Santos, doña María Teresa Lescano Oñate, doña María Teresa del Cacho Pereda, don Luis López Romero, don Julián González Moreno, don José María García Pérez, doña Josefina López Fernández, doña María Josefa Iranzo García, don Fernando Rafael de la Cueva Aranzo, doña María Elena Pérez Vieco, doña María Begoña Aldecoa González de Langarica, don José Serrano Fernández-Valdez, doña Flora Puga Ferreira, doña María Josefa Gamarra Laso, doña María Cristina Aparicio Fernández, don José Ramón López-Fando Reynaud, doña María Josefa Rodríguez Moreno, doña María de los Angeles Jiménez Butragueño.

Doña María Victoria García Infantes, don Santiago Lorenzo Morillo, don Bonifacio López Ventoso, don Elpidio Moral Moral, don Tomás Pereda Amann, doña Francisca Casado Delgado, doña Asunción Gómez Quinzanos, don Florencio Fariñas Bouzas, doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, doña Evelia Parrado Gutiérrez, don Juan Cruz Sanromán Ramirez, don Francisco Azorín Poch, don Rafael Jilardi de la Torre, don Francisco Catalá Ruiz, don Julián Yagüe Frías, doña Amelia García Mera, don Julián Angel Avilés Caballero, don José Manuel Sánchez López, doña Lucía López Alonso, don Miguel Angel Estéras Pérez, don Alejandro Corniero Suárez, don Hilario Hernández Gómez en representación de su padre don José María Hernández Fernández, don Daniel González Funez.

Don Guillermo de Gregorio Harold, don Carlos Ucelay de Montero, don José de la Puente Gil, don Leonardo Oro Pitarich, don Digno Fernández Lorenzo, don Julio Portela Ceballos, don Benjamín Andrés Blasco, don Manuel López Pérez, don Pablo Díaz Mato, doña María Fernanda Suárez Casasús, don Fernando Balen Villaverde, don Diego Arenas Gamó, don Agustín Angel Villar Ledesma.

Don Manuel José Díaz López, don Marcelo Rodríguez Ferrera, don Constancio Castro Castro, don Agustín Velilla Cortés, don José Julio Revilla García-Ramos, don Enrique Juan Pérez Viguera, don Miguel José Martínez Montaña, don Ignacio Diz Rodríguez, don Manuel Taboada Fernández, don Jesús Fernández de Puelles, don Julián Cereceda Vázquez, don Vicente Diego Bedia Trueba, don Antonio Martínez Sánchez.

Don José Luis de Almodóvar Mateo, don José Manuel Vilalobos Vilchez, don Manuel García Piqueras, don Emilio Ramos de la Vega, don Francisco Martín de Santa Olalla Valenzuela, don Santiago Valiente Hernández don Luis Feded Navarro, don Francisco García Plata, don Andrés Giménez Hernández, don Francisco Falagán Losada, don Vicente Sampedro Guillamón, don Julián Zomeño Merino, don Enrique Carlos Ojea Cubelas, don Nicolás Jiménez Gallardo.

Don José Díez Ausó, don Juan María Rivas Juliá, don Julián Arroyo del Amo, don Gabriel Brusola de Aroca, doña Montserrat Centellas Pous, doña María Dolores Vila Plademunt, doña María Bou Seguro, doña María Fortuny Vilalta, don Jesús Solís Aragón, doña María Jesús Fernández de Arcaya Satostegui, doña María Mercedes Ballester Gilbert, doña María Lloveras Moreno, doña María del Carmen Duch Mercadé, don Antonio Giner Escuin, don José María Castrillo Girón, don Eduardo Lorenzo Peña, doña Mercedes López Deiros, don Luis Ruiz Pérez, don José A. Moreno Moreno, don Joaquín Ruiz de Luna y del Pino, don Francisco Odón Marzal Martínez, don Manuel A. García Miguel García Rosado.

Don Antonio María Tovar Pérez, doña María Antonia Pons Trullós, doña Pilar Clariana Bormatic, doña Julia Cadenas Gar-

cia, doña Elisa Agulló Sumalía, doña María Carmen Fernández de Córdoba y Villa, doña Carmen Elorriaga Aguilar, doña Laura Argelaguet Cortés, don Antonio Iglesias Morán, don Francisco Barrios Sánchez, don Manuel Jiménez Pérez, don Gabriel García Brusola, don Francisco José Bover Belenguer, don Josué Díez Ausó, doña Margarita Bou Vidal, don Valentín Fernández Cacho.

Don Emilio de Cossio Blanco, don Francisco Bosch Salas, doña María Nieves Rodríguez López, doña María Luisa Sausson Illundain, doña Ana María Canosa Farrei, don Juan Sistare Vives, don Jesús Manuel Marcio García, don Francisco Javier Andrés Omeñaca Sanz, sobre el Real Decreto 3085/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el motivo aducido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael de Luxán García y demás actores relacionados en el encabezamiento de esta sentencia contra el Decreto número tres mil sesenta y cinco, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado el treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve y no hacemos especial condena respecto a costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 16 de octubre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE DEFENSA

25484 ORDEN 154/1981, de 19 de octubre, por la que se señala la Zona de Seguridad del Cuartel General de la Junta de Jefes de Estado Mayor, en Madrid.

Por existir en la Primera Región Militar la instalación militar Cuartel General de la Junta de Jefes de Estado Mayor, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor Conjunto de la Junta de Jefes de Estado Mayor, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar Cuartel General de la Junta de Jefes de Estado Mayor.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º del citado Reglamento, se señala la Zona Próxima de Seguridad que vendrá delimitada por la calle Vitruvio, desde su confluencia con el paseo de la Castellana hasta la altura del número 8, comprendiendo la calzada y las dos aceras; calle particular (zona norte) en toda su longitud; paseo de la Castellana, desde la confluencia con la calle Vitruvio hasta el número 80, comprendiendo la calzada lateral, la acera y el aparcamiento; calle Maestro Ripoll, 30 metros a partir de la confluencia con la calle Vitruvio, comprendiendo la calzada y las dos aceras, así como el subsuelo que afecta a los tramos de las calles citadas.

Madrid, 19 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

25485 ORDEN 153/1981, de 19 de octubre, por la que se señala la Zona de Seguridad del Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria.

Por existir en la Zona Aérea de Canarias la instalación militar Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Aérea de Canarias, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la ins-

talación militar Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26.1, en relación con el 11.1 del citado Reglamento, se señala la siguiente Zona Próxima de Seguridad:

Una zona delimitada por las calles Velázquez, Alejandro Hidalgo, Góngora y paseo de Chil, en toda su anchura y subsuelo, en los tramos en que dichas calles rodean a la citada instalación.

Madrid, 19 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

25486

ORDEN 152/1981, de 19 de octubre, por la que se señala la Zona de Seguridad del Acuartelamiento del Grupo del Cuartel General y Escuadrilla de Automóviles del Mando Aéreo de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria.

Por existir en la Zona Aérea de Canarias la instalación militar Acuartelamiento del Grupo del Cuartel General y Escuadrilla de Automóviles del Mando Aéreo de Canarias, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Aérea de Canarias, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar Acuartelamiento del Grupo del Cuartel General y Escuadrilla de Automóviles del Mando Aéreo de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.1 del citado Reglamento, en relación con el 11.1, se señala la siguiente Zona Próxima de Seguridad:

Una zona delimitada por las calles paseo de Chil, calle Salvador Manrique de Lara, calle Churruca y calle Jesús Ferrer Gimeno, en toda su anchura y subsuelo, en los tramos en que dichas calles rodean la citada instalación, no estableciéndose zona de Seguridad al Norte de dicho Acuartelamiento por no existir separación entre las edificaciones civiles y la instalación militar.

Madrid, 19 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

25487

ORDEN 151/1981, de 19 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad del Centro de Emisores-Receptores de VHF/UHF, Centro de Emisores-Receptores de HF, Tacán y Estación de Microondas de la Base Aérea de Reus (Tarragona).

Por existir en la Tercera Región Aérea las instalaciones militares Centro de Emisores-Receptores de VHF/UHF, Centro de Emisores-Receptores de HF, Tacán y Estación de Microondas de la Base Aérea de Reus (Tarragona), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo segundo las instalaciones militares Centro de Emisores-Receptores de VHF/UHF, Centro de Emisores-Receptores de HF, Tacán y Estación de Microondas de la Base Aérea de Reus (Tarragona).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 19 del citado Reglamento, se señala la zona de seguridad radioeléctrica de las instalaciones militares que a continuación se relacionan, en la forma que se determina para cada una de ellas.

Centro de Emisores-Receptores de VHF/UHF

Vendrá determinada por las siguientes características:

— Zona de instalación: Ubicada en el interior de la Base Aérea de Reus (Tarragona).

— Punto de referencia de la instalación: Longitud, 1º 9' 30" E; latitud, 41º 8' 45" N; elevación, 71 metros.

— Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 71 metros sobre el nivel del mar.

— Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento con una pendiente del 5 por 100 y un radio de 2.000 metros, medidos sobre el plano de referencia y con centro en el punto de referencia de la instalación.

Centro de Emisores-Receptores de VHF/UHF

Vendrá determinada por las siguientes características:

— Zona de instalación: Ubicada en el interior de la Base Aérea de Reus (Tarragona)

— Punto de referencia de la instalación: Longitud, 1º 9' 36" E; latitud, 41º 8' 45" N; elevación, 71 metros.

— Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 71 metros sobre el nivel del mar.

— Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento con una pendiente del 7,5 por 100 y un radio de 4.000 metros, medidos sobre el plano de referencia y con centro en el punto de referencia de la instalación.

Tacán

Vendrá determinada por las características siguientes:

— Zona de instalación: Ubicada en el interior de la Base Aérea de Reus (Tarragona).

— Punto de referencia de la instalación: Longitud, 1º 9' 58" E; latitud, 41º 8' 54" N; elevación, 71 metros.

— Plano de referencia de la instalación: Es el horizontal que contiene la cota de 71 metros sobre el nivel del mar.

— Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento con una pendiente del 3 por 100 y un radio de 3.000 metros, medidos sobre el plano de referencia y con centro en el punto de referencia de la instalación.

Estación de Microondas

Se establecen las siguientes características:

— Zona de instalación: Ubicada en el interior de la Base Aérea de Reus (Tarragona).

— Punto de referencia de la instalación: Longitud, 1º 9' 43" E; latitud, 41º 8' 35" N; elevación, 74 metros.

— Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 74 metros sobre el nivel del mar.

— Superficie de limitación de altura: La engendrada a partir de la cota del plano de referencia en dirección 315º 00' 00", con una pendiente positiva del 2,6 por 100 y con un radio de 19.555 metros en torno al eje de unión de las estaciones de la Base Aérea de Reus-Cornudella.

Madrid, 19 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

25488

ORDEN 150/1981, de 19 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad de los enlaces hertzianos existentes en la zona de Madrid, pertenecientes a la Armada.

Por existir en el área de Madrid instalaciones radioeléctricas de la Armada de enlaces hertzianos para las que se establecieron zonas de seguridad mediante las Ordenes ministeriales número 754/1978, de 27 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 238), y número 32/1980, de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 237), y por haberse realizado nuevos levantamientos topográficos y obtenido coordenadas geográficas más exactas, que han afectado a la mayor parte de los datos numéricos que figuran en dichas Ordenes, se hace aconsejable la redacción de una nueva Orden ministerial que actualice las indicadas cifras y preserven tales instalaciones de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidos en el grupo segundo los enlaces hertzianos instalados por la Armada en el Cuartel General (CECOM), Estación Transmisora Santorcaz, Estación Receptora Bermeja, Estación Transceptora de Emergencia de San Sebastián de los Reyes, Ciudad Lineal (CIDA), Jefatura de Apoyo Logístico (JAL) y Regimiento de Redes Permanentes del Ejército de Tierra de Prado del Rey.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15.2 del citado Reglamento, se señalan las zonas de seguridad radioeléctrica, con las superficies de limitación de altura que para cada enlace hertziano se especifican a continuación: